Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

D.n Manuel Huertandozano Vezino desta Villa, como mas aia lugar en derecho Ante V.S. Digo: Que hallandome Procurador Sindico General della y su comun en el año de 1761 hize presente a V.S. en el Cabildo q. se celebro el dia Diez de Noviembre q. al tiempo q. el D.r D.n Alonso Aunon avia sido Recivido p.r Medico titular della se avia formado un acuerdo tan diminuto de suerte q. para Rescindir el contrato solo se necesitava consentimiento de las partes dandose aviso la una a la otra, seis meses antes: Y q. siendo el insignuado D.n Alonso Medico de opinion y de no celebrarse con el susodicho otro mas firme, y estable, p.r determinado tiempo p.r el qual quedase obligado, podria suceder se estableciese en otro Pueblo; en cuio caso careseria este de la Utilidad de su asistencia y Buena conducta; y aviendome cargo q. p.r mi Empleo estava obligado a mirar p.r el Bien comun de esta dha Villa suplique se hiziese nuevo contrato con dho D.n Alonso roborandole con maiores firmezas q. el anterior, y q. para obligarle mas, a su establecimiento en ella se solicitase por este Ayuntam.to R.l facultad de S.M. para conductar el Vezindario, como se ha practicado y practica en otros Pueblos; a cuio fin pedi se me confiriese Poder especial para conseguirla: En cuia Vista se acordo nombrar dos comisarios